



No. DE CONTRATO: MCF-DS/FFM-2022/ADQ-AD-06
OBRA: GASTOS INDIRECTOS/ADQUISICION DE VEHICULOS
MONTO: \$ 537,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO CALETTO AUTOMOTRIZ ORIENTAL DE SAN LUIS
FECHA DE INICIO: 12 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE CONTRATO: 12 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATO DE ADQUISICION No. MCF-DS/FFM-2022/ADQ-AD-06

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "LA LEY", Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONTRATANTE DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., INTEGRADO POR: DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO, PROF. MIGUEL JOSUE ÁVILA GARCÍA, LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ, LIC. DANIEL RAMIREZ RAMIREZ Y LA DRA. DALILA MATA MÉNDEZ POR SU ORDEN: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y COMPRAS; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE C. CARLOS GABRIEL TORRES LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO CALETTO AUTOMOTRIZ ORIENTAL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" DECLARA:
QUE EL MONTO QUE AMPARA ESTE CONTRATO SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL RAMO 33 EJERCICIO 2022 DEL RUBRO DE REQUERIMIENTOS / GASTOS INDIRECTOS, PARA LA ACCION DENOMINADA GASTOS INDIRECTOS/ADQUISICION DE VEHICULOS.

- a) QUE SU NOMBRE ES: MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCF-850101-DC9 Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE S/N, ZONA CENTRO; CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. C.P. 79650, TELÉFONO 01 (487) 872 54 00, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO, CONTINÚA MANIFESTANDO QUE SU PERSONALIDAD Y LEGAL INTERVENCIÓN EN LA FIRMA



No. DE CONTRATO: MCF-DS/FFM-2022/ADQ-AD-06
OBRA: GASTOS INDIRECTOS/ADQUISICION DE VEHÍCULOS
MONTO: \$ 537,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO CALETTO AUTOMOTRIZ ORIENTAL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.
FECHA DE INICIO: 12 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE CONTRATO: 12 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATO DE ADQUISICION No. MCF-DS/FFM-2022/ADQ-AD-06

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "LA LEY", Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONTRATANTE DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., INTEGRADO POR: DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO, PROF. MIGUEL JOSUE ÁVILA GARCÍA, LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ, LIC. DANIEL RAMIREZ RAMIREZ Y LA DRA. DALILA MATA MÉNDEZ POR SU ORDEN: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y COMPRAS; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE C. CARLOS GABRIEL TORRES LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO CALETTO AUTOMOTRIZ ORIENTAL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" DECLARA:
QUE EL MONTO QUE AMPARA ESTE CONTRATO SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL RAMO 33 EJERCICIO 2022 DEL RUBRO DE REQUERIMIENTOS / GASTOS INDIRECTOS, PARA LA ACCION DENOMINADA GASTOS INDIRECTOS/ADQUISICION DE VEHÍCULOS.

- a) QUE SU NOMBRE ES: MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCF-850101-DC9 Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE S/N, ZONA CENTRO; CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. C.P. 79650, TELÉFONO 01 (487) 872 54 00, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO. CONTINÚA MANIFESTANDO QUE SU PERSONALIDAD Y LEGAL INTERVENCIÓN EN LA FIRMA

SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 26 FRACCIÓN VII, 44, 45, 46, 47, 48 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" A REALIZAR LA ADQUISICION DENOMINADA GASTOS INDIRECTOS/ADQUISICION DE VEHÍCULOS, QUE SE ENTREGARÁN EN LA AGENCIA KIA LOMAS SAN LUIS UBICADA EN BOULEVARD ANTONIO ROCHA CORDERO No. 392 COLONIA VILLANTIGUA, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., ASÍ COMO EN LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$537,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DICHO PRECIO INCLUYE EL SUMINISTRO, FLETE, VIATICOS Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Y TODO LO NECESARIO OBJETO DE LA ADQUISICION.

EL PRECIO ANTES SEÑALADO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE, HASTA QUE "LA CONTRATANTE" RECIBA A ENTERA SATISFACCIÓN TODA LA ADQUISICION SOLICITADA.

TERCERA.- VIGENCIA:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LA ADQUISICION DENOMINADA ADQUISICIÓN DE SEÑALETICA RESTRICTIVA Y PREVENTIVA, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PRESUPUESTO ANEXO, EN UN PLAZO QUE COMPRENDE DEL DIA 12 DE AGOSTO AL DÍA 23 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, COMPRENDIDOS EN 12 (DOCE) DÍAS NATURALES.

CUARTA.- ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERA CON MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPUBLICA MEXICANA. LAS PARTES CONVIENEN QUE SE REALICEN DOS PAGOS: LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN) COMO APARTADO Y LA CANTIDAD DE \$527,800.00 (QUINIENTOS



CIUDAD FERNÁNDEZ
Gobierno Municipal
1921-2021

VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN), CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACION DE LAS UNIDADES, SUMANDO UN TOTAL DEL \$537,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

LAS UNIDADES DEBERÁN FACTURARSE POR SEPARADO SIN ABREVIATURAS, A FAVOR DE MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., CON DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE S/N, ZONA CENTRO, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. CP 79650, CON R.F.C. MCF-850101-DC9.

SEXTA: GARANTÍAS.

- A) **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ UNA GARANTIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA; MEDIANTE UN CHEQUE CERTIFICADO O UNA FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN MEXICANA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LOS ARTICULO 47 FRACC. III Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- B) **GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO**, "EL PROVEEDOR", PRESENTARA UNA GARANTÍA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO. (NO APLICA)
- C) **GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**, "EL PROVEEDOR", PRESENTARA UNA GARANTÍA POR CADA VEHICULO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR LA POLIZA DE GARANTÍA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN DICHAS UNIDADES, FABRICACION, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE GARANTÍA 7 AÑOS O EN SU DEFECTO 150, 000 KM.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- a).- PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL LUGAR QUE "LA CONTRATANTE" DESIGNE PARA TAL FIN.
- b).- PROPORCIONAR EL SUMINISTRO E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- c).- PROPORCIONAR SUS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA CONTRATANTE" Y QUE SUSTENTA ESTE CONTRATO.

d).- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

e).- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y A DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

f).- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE":

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A:

a).- PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO CON EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL CUAL DEBE CONSIGNARSE EN LA FACTURA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

b).- NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE, POR NECESIDADES ESPECÍFICAS DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" SEA NECESARIO REALIZAR.

c).- RECIBIR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ÉSTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE, AL PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE A "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL:



Ciudad Fernández
Gobierno Municipal
1991-2024

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS "LA CONTRATANTE" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 4/1000 CUATRO AL MILLAR POR CADA DIA DE ATRASO, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN TANTO QUE SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JURÍDICA ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA ESTAR CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO UNA PERSONA FÍSICA MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO,



"EL PROVEEDOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

"POR EL PROVEEDOR"

C. CARLOS GABRIEL TORRES LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CALETO AUTOMOTRIZ ORIENTAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.

"LA CONTRATANTE"

DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.



SINDICATURA
LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ
SINDICO MUNICIPAL 2024

PROF. MIGUEL JOSUE ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



DRA. DALILA MATA MÉNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y COMPRAS

LIC. DANIEL RAMÍREZ RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL